



Resolución Directoral

Callao, 02 de Setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 55-2020-HNDAC/OGC, elaborado por la Oficina de Gestión de Calidad, el Informe N° 127-2020-HNDAC-DG/GAGC, de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, y el Informe N° 279-2020-HNDAC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA y modificatoria, señala que, la acreditación es el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención, a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud;

Que, en concordancia el numeral 5.2 del artículo 5° de la Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, referente al rubro de conceptos básicos, establece que *"la acreditación es un proceso de acreditación externa periódico, basado en la comparación de desempeño del prestador de salud con una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar, orientando a promover las acciones de mejoramiento continuo de calidad de atención y el desarrollo armónico de las unidades productoras de servicios de un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo"*;

Que, por su parte, el numeral V - Disposiciones Específicas de la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02: Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, señala en su ítem: "Organización para la acreditación" que el proceso de acreditación en establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo está a cargo de diferentes unidades orgánicas y funcionales que asumen responsabilidades exclusivas y compartidas con relación a la acreditación;

Que, la citada Norma Técnica de Salud, refiere en su ítem: "Procedimiento para el Proceso de Acreditación" que en el proceso de acreditación se deberá observar, entre otros, la conformación de un equipo de acreditación dispuesto por la autoridad institucional;

Que, en atención a lo descrito, mediante Resolución N° 050-2020-DG-HNDAC de fecha 17 de febrero de 2020, se conformó el Equipo de Acreditación 2020 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, sin embargo, mediante documento de vistos se ha propuesto por la Oficina de Gestión de Calidad y la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, designar a los Integrantes del Equipo de Acreditación 2020 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a fin de tener un equipo operativo, razón por la cual resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;



R. HERRERA M.



E. CAQUI



J.M. HERRERA V.

Que, en atención a la solicitud de los documentos, la Resolución Directoral N° 050-2020-DG-HNDAC-C de fecha 17 de febrero de 2020, debe dejarse sin efecto, a fin de continuar con las acciones correspondientes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General por el literal j) del Artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de la Salud y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, que aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y la Ordenanza N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión,

Con el visado de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 050-2020-DG-H.N.D.A.C de fecha 17 de febrero del año 2020 por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.-CONFORMAR el Equipo de Acreditación 2020 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

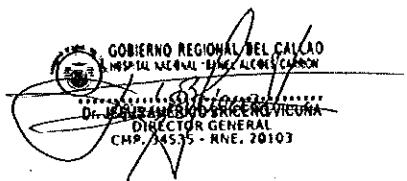
Director Adjunto de Gestión Clínica	Presidente
Director Ejecutivo de Administración	Integrante
Jefe (a) de la Oficina de Gestión de la Calidad	Secretaría Técnica
Jefe (a) de Departamento de Medicina	Secretario
Jefe (a) de Departamento de Cirugía	Integrante
Jefe (a) de Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patología	Integrante
Jefe (a) de Departamento de Farmacia	Integrante

Artículo 3°.-DISPONER que los integrantes del Equipo conformado en el párrafo precedente, realicen los servicios que les correspondan, en observancia a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, que aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"

Artículo 4°.-NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Equipo referido en el artículo 2°, para los fines informativos correspondientes.

Artículo 5°.-PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
DR. JUAN AMBROSIO SÁNCHEZ VICUÑA
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 24535 - R.N.E. 70103



R. HERRERA M.



E. CAQUI



J.H. HERRERA Y.